



INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE BLVD. ROGELIO CANTU GOMEZ S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JERONIMO. PRESENTE.-

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el **C. GUSTAVO ADOLFO COINDREAU MENDEZ como representante legal de AGORA INVEST, S.A. DE C.V. y el C. SERGIO NEGRETE VELA como representante legal del C. ABEL ZORRILLA GONZALEZ**, en fecha 22-veintidos de Febrero del 2019-dos mil diecinueve, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 03-tres predios ubicados en la calle **BLVD. ROGELIO CANTU GOMEZ S/N, L-007, 127 y 370, M-001, EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JERONIMO**, con número de expediente catastral **19-001-007, 127 Y 370** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total de los 03-tres terrenos a desarrollar es de **140,357.66m²-ciento cuarenta mil trescientos cincuenta y siete metros con sesenta y seis centímetros cuadrados y la superficie por afectar de área vial en este proyecto es de 21,780.93m²-veintiun mil setecientos ochenta metros con noventa y tres centímetros cuadrados**. Que la dirección mencionada corresponde a lote de topografía irregular de pendiente ascendente, donde se observa impacto debido a obras de desmonte anteriores, como cubierta vegetal el predio se compone de pasto, herbáceas y como arbolado alrededor de 30-treinta especies como anacahuíta, chaparro prieto, tenaza, coma, yuca y brasil, con diámetros de 05 a 09cm, la cubierta se verá afectada por obras de desmonte, la zona se caracteriza por un matorral medio.

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con número 139.04.1.-1409/17 con fecha del 17-dieciséis de Noviembre del 2017-dos mil dieciséis, referente a la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para una superficie de 126,068.397 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado **FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JERONIMO**, ubicado en el municipio de Monterrey, en el Estado Nuevo León., emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Trasplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá conservar los arboles mayores de 2" pulgadas de diámetro, de varias especies que se encuentran en el predio y que no interfieren con el proyecto de construcción, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa vegetal de 30-treinta arboles de especies como anacahuíta, chaparro prieto, tenaza, coma, yuca y brasil, la cantidad de **464-cuatrocientos sesenta y cuatro árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despalle deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.



GOBIERNO DE MONTERREY

PDE-000136-19
Oficio No. 0839/19-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 8- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 10- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE MARZO DE 2019
A T E N T A M E N T E



LIC. ROQUE YAÑEZ RAMOS
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

RLC/Director de Ecología.
JMDC/JASC
C.c.p. Archivo.

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Enrique Alberto Jauregui Perce, quien dijo ser tramitador, y se identificó con JMS; siendo las 10:14 horas del día 30 del mes Mayo del año 2019 -dos mil 2019.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Abigail Torres Hdez
CREDENCIAL No. 101239
FIRMA: [Firma]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: Enrique A. Jauregui Perce
IDENTIFICACIÓN 1791043753835
FIRMA: [Firma]